



El Informativo Jurídico Internacional que presenta, de forma virtual y con una periodicidad mensual, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, condensa, sólo para propósitos de información, las novedades procesales y jurisprudenciales que, en ese lapso, se registran en las cortes y tribunales internacionales.



I. Corte Internacional de Justicia CIJ

1. Controversia territorial y marítima (Nicaragua c. Colombia) fin de audiencias públicas

Las audiencias públicas en el proceso *Controversia territorial y marítima* (Nicaragua c. Colombia) concluyeron el 4 de mayo de 2012, fecha en la cual la Corte dio inicio a sus deliberaciones.

Finalizada la audiencia oral, mediante la presentación de sendas comunicaciones, las partes en litigio formularon a la Corte las siguientes solicitudes:

A. Solicitudes formuladas por la República de Nicaragua:

A.1. Que la República de Nicaragua tiene soberanía sobre las formaciones marítimas situadas a lo largo de la costa Caribe que no forman parte del archipiélago de San Andrés, en particular de los Cayos de Albuquerque, los Cayos del Este Sudeste, el Cayo Roncador, el Cayo Norte, el Cayo Suroeste y otros Cayos situados en el banco de Serrana; Cayo Este y otros Cayos ubicados en el banco de Serranilla; y Cayo Bajo y otros Cayos ubicados en el banco de Bajo Nuevo.

A.2. Que si la Corte encuentra que ciertas formaciones situadas en el banco de Quitasueño pueden llegar a considerarse como islas, bajo el derecho internacional, su soberanía pertenece a la República de Nicaragua.

A.3. Que la forma apropiada de delimitación de las costas colombianas y nicaragüenses, es trazar una línea que divida en partes iguales la zona de la plataforma continental.

A.4. Que las islas de San Andrés y Providencia (y Santa Catalina) sean enclavadas y cuenten con el derecho marítimo de 12 millas náuticas.

A.5. Que para cualquier otro Cayo colombiano, la solución equitativa es delimitar marítimamente el enclave por el trazado de una frontera marítima de 3 millas náuticas alrededor de ellos.

B. Solicitudes formuladas por la República de Colombia:

B.1. Que la nueva división continental que Nicaragua alega es inadmisibles y consecuentemente que el punto 3) 1) de las conclusiones es rechazado.

B.2. Que Colombia tiene soberanía sobre todas las formaciones marítimas en disputa entre las Partes: Albuquerque, Este-Sureste, Roncador, Serrana, Quitasueño, Serranilla y Bajo Nuevo, así como de todas las formaciones que forman parte del archipiélago de San Andrés.

B.3. Que la delimitación de la zona económica exclusiva y la plataforma continental entre Nicaragua y Colombia debería obedecer a un único límite marítimo, siendo éste la línea media a partir de los puntos más próximos de las líneas base desde donde la anchura del mar territorial es medida, según se muestra en el mapa adjunto.

B.4. Que el punto II de las conclusiones de Nicaragua es rechazado.

La información sobre el proceso puede ser consultada en el siguiente enlace:

<http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=124>

II. Corte Penal Internacional CPI



1. Asuntos relacionados con la situación en Kenya: La Sala de Apelaciones rechaza los recursos sobre la competencia de la Corte

El 24 de mayo de 2012, la Sala de Apelaciones confirmó la providencia de 31 de marzo de 2010 de la Sala de Asuntos Preliminares, sobre la competencia de la Corte para conocer de los asuntos *El Fiscal c. William Samoei y Joshua Arap Sang* y *El Fiscal c. Francis Kirimi Muthaura y Uhuru Muigai Kenyatta*. En el fallo, la Sala de Apelaciones precisó que la defensa pretendía examinar allí cuestiones que pertenecían al fondo del asunto y no a presuntos errores en los que se hubiera incurrido en la Sala de Cuestiones Preliminares.

2. La Sala de Cuestiones Preliminares II desestimó la solicitud del Fiscal de la orden de arresto en contra de Sylvestre Mudacumura

El 31 de mayo de 2012, la Sala II de Asuntos Preliminares de la Corte, rechazó, por unanimidad, la solicitud de arresto realizada por el Fiscal en contra del señor Sylvestre Mudacumura, por considerar que tal solicitud no cumplía con el nivel de especificidad requerido en la descripción de los crímenes alegados por los cuales el arresto de la persona fue solicitado, y con lo establecido en el Estatuto de Roma, tratado fundador de la CPI.

3. Proceso Fiscal c. Callixte Mbarushimana. La Sala de Apelaciones rechaza la solicitud del Fiscal

La Sala de Apelaciones rechazó el 30 de mayo de 2012, la solicitud de apelación interpuesta por el Fiscal en el asunto *Fiscal c. Callixte Mbarushimana* y se negó a confirmar los cargos contra el señor *Callixte Mbarushimana*. El Juez presidente Erkki Kourula, en audiencia pública explicó que en los asuntos relacionados con el poder de la Sala de Cuestiones Preliminares de apreciar las pruebas en la etapa de confirmación de cargos, conforme lo establece el artículo 61 del Estatuto de Roma, la Sala de Cuestiones Preliminares tenía la facultad apreciar las ambigüedades, incoherencias, contradicciones que presenten las pruebas o las dudas en cuanto a la credibilidad de los testigos. La Sala de Apelaciones también rechazó el tercer y último motivo del recurso, en virtud del artículo 25 (3) (d) del Estatuto de Roma, debido a que no consideró que la decisión adoptada por la Sala de Cuestiones Preliminares estuviera viciada por un error. La Juez Silvia Fernández de Gurmendi adjuntó una opinión separada en virtud de ese motivo de casación.

Antecedentes

La decisión de la Sala I de Asuntos Preliminares fue adoptada el pasado 16 de diciembre tras concluir que no obran suficientes elementos probatorios para establecer, que el señor *Mbarushimana* podía ser considerado penalmente responsable de la comisión de crímenes de lesa humanidad y de guerra, cometidos durante hechos acaecidos en la República de Ruanda en 1994.

La información puede ser consultada en el siguiente enlace:

<http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/35C16C8C-5E5E-4181-AF6F-B7FEFC0E35D2.htm>



III. Corte Interamericana de Derechos Humanos

1. Proceso Pacheco Teruel y otros c. Honduras

La Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó el 17 de mayo de 2012 la sentencia emitida el 27 de abril de 2012 en el caso *Pacheco Teruel y otros c. Honduras*. En su fallo, la Corte decidió homologar el acuerdo de solución amistosa suscrito por el Estado de Honduras y los representantes de las víctimas, presentado ante dicho tribunal en la audiencia pública realizada el 28 de febrero de 2012, en los términos de los párrafos 14 a 22 de la Sentencia.



Hacia + Justicia
República de Colombia

Así mismo, aceptó el reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, en los términos de los párrafos 18 a 22 del Fallo.

Antecedentes

Este proceso fue presentado a la Corte por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 11 de marzo de 2011. Los hechos de este asunto se refieren a la muerte de 107 reclusos ocurrida el 17 de mayo de 2004 en la bartolina o celda No. 19 del Centro Penal de San Pedro Sula, como resultado directo de una serie de deficiencias estructurales presentes en dicho centro penitenciario, las cuales eran de conocimiento de las autoridades competentes. La Comisión indicó que las personas fallecidas eran "miembros de maras" a quienes se mantenían aislados del resto de la población del penal y confinados a un recinto inseguro e insalubre.

El texto íntegro de la Sentencia y el resumen oficial de la misma pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm?idCaso=383>



IV. Tribunal Especial Para Sierra Leona

El Tribunal Especial es un tribunal independiente establecido conjuntamente por las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona. Su mandato es el de juzgar a los individuos que tienen la mayor responsabilidad por violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho doméstico cometidas en Sierra Leona desde el 30 de noviembre de 1996.

1. Charles Taylor sentenciado a 50 años de Prisión

El 30 de mayo de 2012, los jueces de la Sala Segunda de Cuestiones Preliminares decidieron declarar culpable al ex presidente liberiano Charles Ghankay Taylor y condenarlo a una pena de 50 años de prisión por la planificación e instigación de crímenes cometidos por las fuerzas rebeldes en Sierra Leona durante la década de guerra civil en este país.

Antecedentes

La Sala de Primera Instancia, integrada por el Juez Richard Lussick de Samoa (Presidente), la Juez Teresa Doherty de Irlanda del Norte y la Juez Sebutinde de Uganda, por unanimidad, impuso la pena única mundial por los 11 cargos de los delitos por los que el Señor Taylor fue condenado. Estos incluyen actos de terrorismo; asesinato; violación; esclavitud sexual; ultrajes a la dignidad personal; tratos crueles; otros actos inhumanos; el reclutamiento o alistamiento de niños soldados; la esclavitud y el pillaje. El Juez Lussick, quien dio lectura a la sentencia de la Corte, expresó que la Sala de Primera Instancia encontró que el señor Taylor abusó de su cargo, como Presidente de Liberia, para ayudar e instigar la comisión de crímenes en Sierra Leona, y de su posición como miembro de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) que era "parte del proceso invocado por la comunidad internacional para lograr la paz en Sierra Leona", así como la explotación del conflicto de Sierra Leona para obtener ganancias financieras lo cual constituyó "un factor agravante de gran peso".